

Resolución Gerencial N° 15-2026-MDP/GM

Pichari, 04 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N.º 018-2026-MDP-SGAT/MMRR, de fecha 26 de enero de 2026; el Informe N.º 44-2026/MDP/GDEAT/WBQ/G, de fecha 29 de enero de 2026; la **Opinión Legal N° 049-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 30 de enero de 2026; y demás documentos que contiene en total de veinte (20) folios, respecto a la aprobación del **Plan de Trabajo del Año Fiscal 2026 de la Subgerencia de Administración Tributaria, Licencias y Control Sanitario**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante el Informe N.º 018-2026-MDP-SGAT/MMRR, de fecha 26 de enero de 2026, el Subgerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Licencia y Control Sanitario, presenta al Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, el Plan de Trabajo del Año fiscal 2026 de la Subgerencia de Administración Tributaria, Licencia y Control Sanitario, para su evaluación y aprobación, indicando que el citado Plan de Trabajo tiene como finalidad de realizar actividades de fiscalización y mejorar el nivel de recaudación tributaria y no tributaria de la Municipalidad distrital de Pichari;

Que, mediante el Informe N.º 44-2026/MDP/GDEAT/WBQ/G, de fecha 29 de enero de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria remite al Gerente Municipal el Plan de Trabajo del Año Fiscal 2026 de la Subgerencia de Administración Tributaria, Licencias y Control Sanitario, para su evaluación y correspondiente aprobación; en vista de que el citado Plan de Trabajo tiene como finalidad programar las actividades relacionadas con la fiscalización a realizarse durante el año 2026, con el

propósito de mejorar el nivel de recaudación tributaria y no tributaria de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante la **Opinión Legal N° 049-2026-MDP-OGAJ/EPC**, del 30 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA que es PROCEDENTE** aprobar el Plan de Trabajo del Año Fiscal 2026 de la Subgerencia de Administración Tributaria, Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Distrital de Pichari; por cuanto dicho instrumento tiene como finalidad planificar y ejecutar actividades de fiscalización orientadas a fortalecer y mejorar los niveles de recaudación tributaria y no tributaria en la jurisdicción del distrito de Pichari, habiéndose establecido para tal efecto acciones estratégicas de recaudación fiscal, constituyéndose en un instrumento de gestión que define la metodología, los lineamientos y las responsabilidades necesarias para el adecuado desarrollo de la fiscalización municipal;

Que, cabe precisar, el Plan de Trabajo del Año Fiscal 2026 de la Subgerencia de Administración Tributaria, Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad distrital de Pichari, ha sido elaborado en conformidad con el numeral 17 del artículo 9° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en conformidad con el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 156-2024-EF, y modificado mediante Decreto Legislativo N.° 952, Decreto Legislativo N.° 776 y demás normas conexas, por consiguiente es viable la aprobación del citado Plan de Trabajo;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972 y sus modificatorias; en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025; así como en virtud de la designación del Gerente Municipal efectuada mediante Resolución de Alcaldía N.° 025-2025-A-MDP/LC; y de conformidad con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo del Año Fiscal 2026 de la Subgerencia de Administración Tributaria, Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Distrital de Pichari, por encontrarse conforme a la normativa vigente, el cual tiene como finalidad ejecutar acciones de fiscalización y fortalecer el nivel de recaudación tributaria y no tributaria a favor de la Entidad, en mérito a los fundamentos técnicos, informes favorables y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, y a la Subgerencia de Administración Tributaria, Licencia y Control Sanitario, que adopten acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL



C.c.
ALCALDIA
GDEAT
SGAT
Contratista
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb